



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA EJECUCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2016.

REUNIDOS

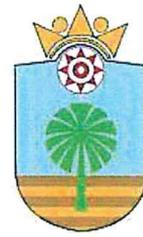
De una parte, **Don Antonio Morales Méndez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, nombrado mediante Acuerdo Plenario de fecha 20 de junio de 2015, en nombre y representación de la Administración que preside y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias y dando fe el Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, D. Manuel Rodríguez García (P.D. Decreto nº 44, de 20/06/2016).

Y de la otra, la Sra. **Dña. Dunia González Vega**, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cargo para el que fue designada en la sesión extraordinaria celebrada con fecha 13 de junio de 2015, y asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento Dña. Marta Garrido Insua, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, así como del antedicho acuerdo plenario de fecha 13/06/2015.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

PRIMERO.- Teniendo previsto el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en su Plan General de Ordenación, una vía de circunvalación del conjunto urbano de Vecindario, Doctoral, Cruce de Sardina, y demás núcleos afectados, con objeto de establecer una red viaria que permita la circulación en condiciones adecuadas entre las distintas zonas del dicho conjunto urbano, y habida cuenta del artículo 57 de la Ley 7/1985, Reguladora



de las Bases del Régimen Local, que prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban y, del artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias que señalaba el convenio como instrumento de colaboración entre las Administraciones Públicas, para la consecución de los fines comunes de interés público, el día 27 de diciembre de 2010, el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, suscribieron un Convenio para la Ejecución de las obras de la Circunvalación de Vecindario.

SEGUNDO.- Con cargo al citado Convenio, el Cabildo de Gran Canaria se comprometió a aportar la cantidad de tres millones trescientos cinco mil quinientos setenta euros (3.305.570,00) al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, procediendo como consecuencia de la suscripción del mismo, a transferir el 60% del importe a financiar, quedando el otro 40% restante a abonar una vez las obras concluyeran.

TERCERO.- Con fecha 23 de enero de 2013, y ocasionado por el retraso surgido durante la ejecución de las obras, se suscribió la addenda número 1 del Convenio, en la que se modifica las cláusulas relativas a las anualidades y justificación de los fondos entregados al Ayuntamiento, así como la cláusula relativa a la duración del mismo, estableciéndose hasta el 31 de diciembre de 2014 la vigencia de éste.

CUARTO.- El 10 de noviembre de 2014, se reúne la Comisión de Seguimiento del Convenio, y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana comunica el retraso operado durante la ejecución de las obras, y solicita en consecuencia, una prórroga del plazo de duración del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2016.

QUINTO.- Iniciados los trámites para llevar a cabo la modificación del Convenio, y por tanto, para la aprobación de la addenda número 2, ésta no pudo llevarse a efecto dentro del periodo de vigencia del mismo.

SEXTO.- Con fecha 11 de marzo de 2015, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, solicita la liquidación del convenio anterior, así como la firma de un nuevo convenio de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

2016 (40%)	2017 (60%)	TOTAL
528.891,20 €	793.336,80 €	1.322.228,00 €

A estos efectos, resume las actuaciones realizadas con cargo al Convenio principal firmado el 27 de diciembre de 2010:



	Importe Total Convenio	3.305.570,00 €
(A)	60 % adelantado Cabildo en 2.010	1.983.342,00 €
(B)	Importe ejecutado en 2.012-2.013	1.105.972,99 €
(C)	Importe adjudicación Guanarteme-Venezuela a ejecutar en 2.015 (incluyendo 10% liquidación)	831.246,34 €
(D)	Importe restante del 60% (A) - (B) - (C)	46.122,67 €
(E)	40% restante Cabildo	1.322.228,00 €
	Importe restante total para obras en 2.016 (D) + (E)	1.368.350,67 €

SÉPTIMO.- Posteriormente, con fecha 6 de julio de 2015, y tras solicitud realizada al efecto por el Cabildo de Gran Canaria, el Ayuntamiento aporta Certificado de su Intervención e informe técnico, de los que se extrae la relación de obras ejecutadas con cargo al Convenio suscrito el 27 de diciembre de 2010, así como la obra pendiente de licitar.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar un nuevo **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA EJECUCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO”**, todo lo cual otorgan con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio, que en ningún modo supone renuncia a las competencias de cada Administración interviniente, tiene por objeto fijar el marco de colaboración necesario entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía, para la conclusión de la ejecución de las obras de la Circunvalación de Vecindario, las cuales fueron iniciadas con motivo del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas administraciones el 27 de diciembre de 2010.

SEGUNDA.- ACCIONES A DESARROLLAR.-

Sin perjuicio de las facultades que la cláusula quinta de este Convenio de Colaboración otorga a la Comisión Mixta de Seguimiento, la aportación financiera del Cabildo de Gran Canaria deberá aplicarse exclusivamente para la ejecución de las obras **DE LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO**.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-



1) Del Cabildo de Gran Canaria.

- a) Con cargo a su programa presupuestario y atendiendo a lo expuesto en los antecedentes recogidos en el cuerpo de este Convenio, el Cabildo de Gran Canaria, se compromete a continuar con la financiación pactada en el Convenio de fecha 27 de diciembre de 2010, y en consecuencia transferirá al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, el 40% del importe restante recogido en el citado Convenio, esto es, la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO EUROS (1.322.228,00)**, de acuerdo con el siguiente desglose:

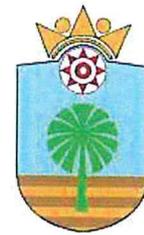
2016 (40%)	2017 (60%)	TOTAL
528.891,20 €	793.336,80 €	1.322.228,00 €

La transferencia de las cantidades citadas sólo podrá realizarse previa justificación de los fondos entregados en los pagos anteriores, incluyendo aquellos hechos de conformidad con el Convenio suscrito con fecha 27 de diciembre de 2010 y su posterior adenda.

- b) Cualesquiera otras obligaciones que se deriven de lo previsto en el resto de las cláusulas de este Convenio y sus posibles Adendas o de los acuerdos alcanzados en la Comisión Mixta de Seguimiento en los términos previstos en el presente Convenio.
- b) De igual modo, el Cabildo de Gran Canaria podrá estar presente en los actos de presentación, recepción o inauguración de las actuaciones a cuyo efecto deberá ser informado por el Ayuntamiento de San Lucía con la antelación suficiente a la celebración de dichos actos.

2) Del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.-

- a) La ejecución de la actuación que conlleva el presente Convenio, incluyendo la realización de cuantos trámites sean necesarios, ante cualquier persona u organismo, público o privado, en orden a obtener las autorizaciones e informes pertinentes para la iniciación y conclusión, así como los trámites pertinentes para la licitación y dirección de la referida actuación objeto del presente Convenio de Colaboración, todo ello con sujeción a la normativa que sea de aplicación a las Entidades Locales.
- b) Hacer frente al abono de todos aquellos gastos que, derivados de la ejecución de la actuación del presente Convenio, superen la cantidad máxima financiada por el Cabildo de Gran Canaria, a que se refiere el apartado 1.a. de la presente cláusula.
- c) En el lugar de ejecución de la actuación, y mientras dure la misma, el Ayuntamiento de Santa Lucía colocará la cartelería correspondiente, en la



que se incluirán los escudos de las Administraciones firmantes del presente Convenio.

- d) Remitir, al menos una vez por semestre, al Cabildo de Gran Canaria, un informe de seguimiento de la ejecución de los trabajos, previamente aprobado por la Comisión Mixta de Seguimiento.
- e) Presentar ante el Cabildo de Gran Canaria la justificación de los pagos realizados con cargo a los fondos aportados por el presente Convenio, en consonancia con lo expuesto en la presente cláusula y de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- f) Una vez finalizadas la actuación pertinente, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se compromete a asumir los costes de su conservación y mantenimiento. De forma que queda asegurado en el tiempo el cumplimiento de la finalidad a que se destinan.
- g) En los casos de emergencia o extraordinaria necesidad, que afecten de alguna forma al normal cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana deberá adoptar las medidas de carácter provisional que fueren necesarias, dando cuenta al Cabildo de Gran Canaria a efectos de adoptar la resolución definitiva que corresponda.
- h) Cualesquiera otras obligaciones que se deriven de lo previsto en el resto de cláusulas de este Convenio y sus Adendas o de los acuerdos alcanzados en la Comisión Mixta de Seguimiento.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, remitirá al Cabildo de Gran Canaria un informe de seguimiento de la ejecución de los trabajos, para su aprobación por la Comisión Mixta de Seguimiento.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, presentará ante el Cabildo de Gran Canaria, antes del **31 de diciembre de 2017**, la justificación de los pagos pendientes de realizar correspondientes al último pago realizado por el Cabildo de Gran Canaria de acuerdo con el desglose recogido en la cláusula tercera.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.-

Para el seguimiento, ejecución e interpretación del Convenio se crea una Comisión Mixta integrada por cuatro representantes, dos del Cabildo de Gran Canaria y dos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que serán designados, respectivamente, por las partes firmantes del presente Convenio.



La Comisión será presidida por uno de los representantes del Cabildo de Gran Canaria que tendrá, también, voto de Calidad.

Los cometidos de la Comisión de Seguimiento serán los siguientes:

- 1.- Formular los correspondientes informes y propuestas.
- 2.- Supervisar el desarrollo de la actuación, y el seguimiento de las obras que se ejecuten.
- 3.- Asegurar el intercambio de información entre las Administraciones concernidas por este Convenio.
- 4.- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución.
- 5.- Analizar y aprobar los informes periódicos de seguimiento previstos en las cláusulas tercera y cuarta del convenio.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al semestre y siempre que un asunto de interés lo requiera a solicitud de una de las partes y con el acuerdo de la otra.

SIXTA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser prorrogado si se dan causas justificadas para ello, siempre y cuando exista acuerdo expreso de las partes.

SEPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.-

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las Partes, o bien el mutuo acuerdo, darán lugar a la extinción del Convenio. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de sus compromisos incluidos en el presente Convenio, la utilización de los fondos aportados por el Cabildo de Gran Canaria para la realización de actuaciones no especificadas en el presente Convenio, o la realización de la actuación especificada en el presente Convenio sin ajustarse a los requisitos establecidos, determinarán la extinción del Convenio y la obligación por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de restituir las cantidades indebidamente utilizadas para tales actuaciones incrementadas en los correspondientes intereses legales.

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.-



El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo y, en su caso, del Tribunal Constitucional, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 de La Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad con sus términos, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

[Redacted signature]
EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA,
LA ALCALDESA

EL PRESIDENTE DEL CABILDO
DE GRAN CANARIA

[Redacted signature]
[Redacted signature]
[Redacted signature]
EL TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
(P.D. El Jefe de Sección Administrativa II,
Decreto nº 44 de 20/06/2016)
[Redacted signature]